

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.421

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 165 y 166 de 30 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 35 de 30 de Septiembre de 1947, por la cual se resuelve una solicitud.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 173, 174 y 175 de 14 y 15 de Agosto de 1947, por las cuales se confirman unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 249 de 20 de Septiembre de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo. Contrato N° 58 de 16 de Septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Jorge Anchisi C.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 165

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Antonio Díaz, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, en reemplazo de Sergio Alcides Montemayor, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 166

(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Morales Oficial de Tierras de Bocas del Toro, en reemplazo de Dora María Agnew, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, septiembre 30 de 1947.

El Reverendo Padre Jesús Erico, C. M. F., Misionero en San Blas, solicita en nombre y representación de la Misión Católica de San Blas, que se declaren exentas del pago del impuesto de inmuebles, tres iglesias, una de ellas aun en proceso de construcción y tres edificios más dos de los cuales sirven de residencia a los Misioneros y a las Religiosas que desarrollan su apostolado en esa región, y el otro a internado para los niños del lugar.

Para resolver la anterior solicitud, se imponen las siguientes consideraciones:

La Misión Católica de San Blas realiza, además de la propagación de la doctrina cristiana, labor intelectual y social en beneficio de los moradores de esa región.

No sólo se trata, entonces, de edificios que dan albergue a los misioneros y a los niños internos, sino que también se encuentran tres templos, destinados exclusivamente al culto de la Iglesia Católica.

El Decreto Ley N° 28 de 12 de junio de 1947 declara en los ordinales 3º y 4º del artículo segundo, exentos del impuesto de inmuebles: "los destinados o que se destinen al ejercicio de cultos religiosos legalmente reconocidos, los seminarios conciliares, templos masónicos y casas episcopales y los destinados o que se destinen exclusivamente a actos religiosos sociales, con fines no lucrativos", y "los destinados o que se destinen a la beneficencia pública o a la asistencia social, sin ningún fin de lucro".

En atención a todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Decir a la Administración General de Rentas Internas, que los inmuebles de propiedad de la Misión Católica de San Blas ubicados en esa región, están exentos del pago del impuesto de inmuebles, conforme lo establecido en el artículo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr.,
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANA

OFICINA: TALLERES:
Edificio de Barrasa.—Tel. 2447 y Imprenta Nacional.—Railero
2446-B.—Apartado Postal N° 481 de Barrasa.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 3°

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

segundo del Decreto Ley N° 28 de 12 de junio
de 1947, ordinales tercero y cuarto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CONFIRMANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 173.—Panamá, 14 de Agosto de 1947.

Vistos:

Ha subido en consulta a esta Superioidad la
resolución N° 63, de Junio 5 de este año, expedi-
da por el Gobernador de la Provincia de Herrera,
en su carácter de Administrador de Tierras y
Bosques, por medio de la cual se le adjudica en
compra, a Julio Rogelio Alonso Gómez, de gene-
rales conocidos en el presente negocio, el globo
de terreno denominado "La Rejoya", ubicado en
el distrito de Chitré, de una capacidad superfi-
ciaria de diez y seis hectáreas con ocho mil dos-
cientos veinticuatro metros cuadrados (16 Hts.
8224 M2), y comprendido dentro de los siguien-
tes linderos: Norte, Camino a las Huertas; Sur,
propiedad de Daniel Almengor y Río la Villa; Este
propiedad de Crisóstomo Rodríguez; Oeste, Ca-
mino de las Peñitas.

Gestiona este asunto el Señor José I. Collado,
abogado en ejercicio, y a quien le otorgó Poder
el solicitante, según consta de autos.

Conforme la presente actuación, observa éste
despacho que la solicitud presentada por el ad-
judicatario nombrado, fue acompañada de la
correspondiente copia holográfica del plano del
terreno; que el informe del Agrimensor Oficial
que efectuó la mensura del mismo fue debida-
mente ratificado ante un Juez de Circuito; que
según las declaraciones recibidas a los testigos
presentados comprueban que el terreno aludido
es de los baldíos nacionales adjudicables; que los
colindantes han manifestado que no se perjudi-
can con esta adjudicación, y que el Edicto del
caso fue fijado en el despacho de la Gobernación
de la Provincia respectiva, y en la Alcaldía de

Chitré, y publicado en la Gaceta Oficial por tres
veces consecutivas conforme lo ordena la ley que
regula la materia.

Consta así también, que el terreno en referen-
cia fue pagado su valor totalmente por el inte-
resado, según se comprueba con las liquidaciones
números 109 y 255, de 9 de febrero de 1943, y
números 109 y 255, de 9 de febrero de 1943, y
28 de Mayo del corriente año, respectivamente;
además ha cubierto el impuesto Agrario según
recibo que acompaña N° 2680, de 28 de Mayo
último, expedidos por el empleado de Hacienda
respectivo.

Por lo antes expuesto, se desprende que la re-
solución dictada por el inferior en este caso se
ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 de la
ley 29 de 1925, y 1° de la ley 52 de 1938. En
consecuencia la tramitación de este negocio es
legal y su procedimiento correcto.

En tal virtud.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la resolu-
ción de que se viene haciendo referencia, y auto-
rizar la extensión del título de propiedad, por
compra, del globo de terreno que se describe, a
nombre del adjudicatario nombrado, con las con-
diciones y reservas que se consignan en la re-
solución que se revisa.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 174.—Panamá, 15 de Agosto de 1947.

Vistos:

Vuelve a este despacho, en consulta, la resolu-
ción N° 16, de 8 de Julio pasado, expedida por el
Gobernador de la Provincia de Coclé, en su ca-
rácter de Administrador de Tierras y Bosques,
por medio de la cual le adjudica a título de com-
pra, a Anibal Rodríguez, de calidades conocidas
en el presente negocio, teniendo como apoderado
legal al Lic. Aquilino Tejeira F., domiciliado en
Penonomé, un globo de terreno denominado "Co-
cobó", situado en jurisdicción del distrito de Na-
tá, de una capacidad superficiaria de cuarenta y
dos hectáreas con cinco mil cuatrocientos treinta
y dos metros cuadrados (42 Hts. 5432 M2) y
comprendido dentro de los siguientes linderos:
Norte, predio de Buenaventura Fernández; Sur,
terrenos nacionales; Este, el río Chico y terrenos
nacionales; y Oeste, camino real entre el case-
río de Cocobó y la población de Natá.

Este asunto había sido devuelto al Adminis-
trador Provincial de Tierras de Coclé, mediante
resolución N° 44, de 19 de abril de este año, pa-
ra que él a su vez lo remitiera al Juez de Circui-
to, ya que en las diligencias practicadas apare-
ce en declaración rendida por el colindante Ven-
tuar Fernández, que con esta adjudicación si re-
cibiría perjuicios.

El funcionario aludido cumpliendo lo ordenado por esta Superiordad, envió a su vez este expediente al Juez competente, para que aprehendiera su conocimiento, y resolviera lo que fuera de lugar. Este al acoger el caso, procedió a tramitarlo de acuerdo con lo que disponen los artículos 195 y 196 del Código Fiscal, y como quiera que el oponente no se presentó dentro del término legal a formalizar su demanda, el expresado funcionario la declaró desierta, remitiendo después las correspondientes diligencias al señor Gobernador de Coclé, para que éste prosiguiera el curso de la solicitud presentada.

Resuelta que fue la adjudicación por el inferior, de nuevo han ingresado a este despacho las diligencias respectivas, para su estudio definitivo.

Del estudio de cada una de las piezas que forman este expediente, se observa que según recibo de pago que se acompaña, el interesado ha cubierto el valor del terreno, según el arreglo de lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 52 de 1938.

Se observa por otra parte que el postulante no ha pagado al Fisco Nal. la Renta Agraria, correspondiente al terreno que solicita, durante los últimos cinco años, de conformidad con lo ordenado en el Art. 61, de la ley 52 de 1938.

El hecho de que no aparezca registrada esta propiedad en el Catastro, ni en la Oficina del Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, según consta en Certificado que se adjunta, esto no lo inhibe para que dé cumplimiento a dicho requisito.

Se desprende de lo demás, que la tramitación de éste negocio es legal y su procedimiento correcto.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Confirmar la resolución que se consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno mencionado, a favor de Anibal Rodríguez, de generales conocidas, con las condiciones y reservas que se expresan en la resolución antes citada; y a la vez se le advierte que está en la obligación de pagar el Impuesto Agrario, por los últimos cinco años, correspondiente al terreno que tantas veces se menciona.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, 15 de Agosto de 1947.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su resolución Nº 71, de 18 del mes antepasado, por medio de la cual declara

que Isabel Jaramillo, panameña, varón, soltero, agricultor, cedulaado con el Nº 29-1207, en su nombre y en el de su menor hijo José de la Rosa Jaramillo Arroyo; Bernabela Ramos, panameña, varón, soltero, con cédula Nº 29-1146, en su propio nombre y en el de su nieta, la menor Francisca Campos Ramos y Eusebia Arroyo, panameña, mayor, soltera, con solicitud de cédula en su nombre y en el de su menor hija Ana Arroyo domiciliados en el distrito de Océ, tienen derecho a que se les conceda título, gratuito, de un globo de terreno denominado "Quebrada Guineo", situado en jurisdicción del distrito de Océ ya antes nombrado, de una capacidad superficial de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil ochocientos setenticinco metros cuadrados (44 Hts. 2875 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos ocupados por Juan Ramos y Francisco Mendoza; Sur, Río Suay; Este, terreno de Pascual Ramos; y Oeste, terreno de Juan Ramos y viviendas de Esteban Ramos e Isabel Jaramillo (peticionario el último).

A solicitud de los interesados, la división de este terreno se hizo en proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para Isabel Jaramillo, jefe de familia	10	Hts.
Para Bernabela Ramos, jefe de familia	10	"
Eusebia Jaramillo, jefe de familia	10	"
José de la Rosa Jaramillo Arroyo menor	5	"
Francisca Campos Ramos, menor	5	"
Ana Arroyo, menor	4	" 2875 M2

44 Hts. 2875 M2

Los peticionarios en este caso mediante declaraciones de testigos presentados, han comprobado que no son dueños de terrenos por ningún título; que el globo de terreno referido se encuentra dentro de los baldíos nacionales adjudicables, que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros; y según parece en las respectivas diligencia fue fijado el Edicto del caso en el despacho de la Gobernación de Herrera, y en la Alcaldía respectiva.

De lo anterior se desprende, que los adjudicatarios se han hecho acreedores a la gracia que establece el artículo 161 del Código Fiscal, siendo tramitado este asunto de acuerdo con lo que señala el artículo 7º de la ley 52 de 1938, por lo que el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Confirmar en todas su partes la resolución que se consulta, y autorizar al mismo tiempo la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán cumplir las condiciones y reservas que se estipulan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

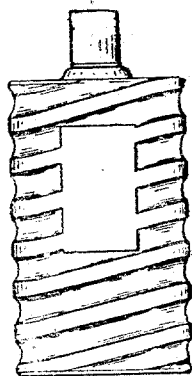
**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica Extranjera
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Pertumeria, S. A., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así:

La marca está constituida por la forma original y novedosa del envase. El mismo consiste en una botella o frasco de sección ovalada que



DE FRENTE



BASE

tiene como característica novedosa el hecho de que lo circunda totalmente, en forma de espiral, una gruesa nervura. En su cara principal la misma está interceptada por un espacio rectangular liso, destinado a llevar una etiqueta con indicaciones pertinentes; el todo de conformidad con el facsimil adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de Perfumería y Tocador en General, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional desde antes de Enero 1º de 1947, y se usará en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) declaración jurada de uno de los Directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la Com-

pañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma Compañía, amparada con el Certificado 1135 de Julio 7 de 1945.

Panamá, Agosto 14 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

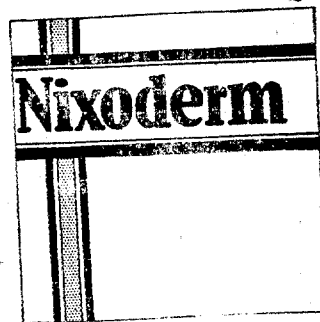
El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de The Knox Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra Nixoderm, mostrada generalmente entre dos líneas verticales, dentro de un cuadrilátero, como aparece en los facsímiles adjuntos.



La marca sirve para distinguir preparaciones usadas para el tratamiento de empeines, hongos, irritaciones de la piel y los pies y otras afecciones cutáneas. Se usa en Estados Unidos desde el 1º de Abril de 1930. Se muestra en cualquier forma, tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 3 de Junio de 1947.

LOMBARDI E ICAZA.
Francisco González Ruiz
Céd. N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de The Knox Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra Kolade, que generalmente aparece sobre fondo negro, de un marco cuyas orillas muestran muchas letras K. Sirve para distinguir preparaciones usadas en el tratamiento de desórdenes e irritaciones estomacales, intestinales, y de otros órganos del sistema digestivo.



Se usa en Estados Unidos desde el 2 de Febrero de 1933, y puede mostrarse en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 3 de Junio de 1947.

LOMBARDI E ICAZA.
Francisco González Ruiz,
Céd. N° 47-19217

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Martini & Rossi, S. A., Compañía domiciliada en Turín y organizada con-

forme a las leyes de Italia, le solicito el registro de la marca de fábrica, de su propiedad, que consiste en la palabra

MARTINI

y que la peticionaria usa según aparece en las etiquetas adjuntas, en cualquier clase de envase y sin sujeción a tipo de letra, tamaño ni color.

La marca cuyo registro solicito ampara y distingue bebidas aperitivas, vino vermouth, vinos espumantes, licores y otras bebidas espirituosas que vende la peticionaria desde el año de 1921, en su propio país y en el comercio internacional.

Dicha marca se adhiere o se fija por cualquier procedimiento legal a los envases que contienen los productos que distingue.

Esta solicitud va acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado y su traducción al castellano, expedido por la oficina central de Registro de Marcas de Roma, Italia, en el que consta que la marca aludida fue registrada en Italia en Marzo de 1922 y que la renovación respectiva fue hecha bajo el número 2687 el día 2 de diciembre de 1943.

b) Comprobante de haberse pagado el impuesto por el registro que se solicita.

c) Seis etiquetas con la marca.

d) El poder que me otorga la peticionaria y su declaración de que la marca aludida es de su propiedad.

Panamá, 12 de Junio de 1947.

Ernesto Méndez,
Cédula 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Westminster Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, y domiciliada en 7, Chalcot Road, Regents Park, Londres, N. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta

KI-UMA

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1921 y será puesta en uso oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio sustancias químicas preparadas para su uso en la medicina y la farmacia. Dicha

marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usar en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 419850 de octubre 25 de 1921; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud para el registro de la marca de fábrica Brooklax, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, septiembre 16 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Westminster Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 7, Chaicot Road, Regents Park, Londres, N. W. Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

BROOKLAX

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1932 y será puesta en uso oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio medicinas laxantes para uso humano. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 535688 de octubre 13 de 1932; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, septiembre 16 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en representación de la casa Compañía Francesa de Perfumes D'Orsay, con sede en N° 13 Calle Bouvets, en Puteaux, Sena, Francia, pedimos con nuestro acostumbrado respeto, el registro de la marca francesa de propiedad de esta casa, registrada ya en Francia, que consiste en una etiqueta redonda, blanca, en cuyo centro hay un círculo azul



dentro del cual hay un escudo dorado, y dos bandas una ancha y otra estrecha de fondo blanco, en la primera de las cuales se lee: D'Orsay y lleva un diseño azul de una cinta. Esta marca puede ser hecha en todas dimensiones, y las bandas cuyos fragmentos se juntan y que se acondicionan a las cajas que contienen los productos. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, aceites, accesorios y utensilios de tocador. Clase 58. Se reivindican los colores. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Septiembre 2 de 1947.

Molino & Moreno.
Inacio Molino Jr., Céd. N° 47-1089.

El poder se encuentra con la marca Belle de Jour de esta casa.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despachos en la Plaza de Francia, N° 4, en representación de J. Thiriez é Hijos & Cartier-Bresson del N° 63 Calle de Faubourg de Bathune, en Lille, (Norte) Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca registrada ya a su nombre en Francia, la cual consiste en una Cruz Negra



Sobre Un Fondo Blanco, cual el grabado, el cual se imprime en toda forma apropiada y en todos colores y dimensiones, en los productos mismos, en sus etiquetas, bobinas, cartas, soportes cualesquiera, envoltorios, y fardos, paquetes, cajas, recipientes diversos de dichos productos, así como todos los documentos comerciales y de publicidad. Esta marca ampara hilos de algodón y lino, cordones y pasamanería de algodón, así como también trabajos de señoras, álbumes, libros, diseños, impresos, ediciones de labores, de señora de todo género. Cls. 46, 47, 51, 52, 72. Los dueños son o forman una Sociedad de Responsabilidad limitada. Acompañamos los documentos de Ley.

Panamá, Septiembre 2 de 1947.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr., Cédula N° 47-1039.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Westminster Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 7, Chalcot Road, Regents Park, Londres, N. W., Inglaterra, solicitamos el registro de una marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

BONOMINT

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1940 y será

puesta en uso oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales en forma de pastillas que contienen extracto de menta. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y el estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 607551 de junio 20 de 1946; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud para el registro de la marca de fábrica Brooklax, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, septiembre 16 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, como apoderados de la casa Myrurgia, S. A., de Barcelona, España, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de dicha casa registrada ya en España, que consiste en la denominación "Promesa", Myrurgia, España, sin



distingo de tipos, tamaños, combinaciones y colores de letras, así como de la etiqueta sobre la cual se imprima dicha marca. La marca ampara productos de perfumería. Acompañamos los documentos de Ley.

Panamá, Septiembre 2 de 1947.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr., Cédula N° 47-1039

Poder presentado con la marca de esta casa
Maderas de Oriente.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2788

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2788.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Humber Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Stoke, Coventry, Warwickshire, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Bicicletas, triciclos y vehículos de motor";

Que la marca consiste en el diseño de una rueda y de varias piernas radiadas en combinación con las palabras The Humber y el nombre y dirección de los propietarios: "Humber Ltd." "England". Se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas o placas que se adhieren a los mismos, o de otro modo reproduciéndola directamente en dichos productos o paquetes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Humber Limited, domiciliada en Stoke, Coventry, Warwickshire, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1817.

CERTIFICADO NUMERO 1817 de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2788, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Humber Limited, domiciliada en Stoke, Coventry, Warwickshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio "Bicicletas, triciclos y vehículos de motor", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Noviembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10174 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Diciembre de 1946.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en el diseño de una rueda y de varias piernas radiadas en combinación con las palabras "The Humber" y el nombre y dirección de los propietarios: "Humber Ltd." "England". Se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas o placas que se adhieren a los mismos, o de otro modo, reproduciéndola directamente en dichos productos o paquetes.

RESUELTO NUMERO 2789

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2789.—Panamá, 5 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Carbide and Carbon Chemicals Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "repercusivo de insectos";

Que la marca consiste en las cifras 6-12, y se aplica o fija al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que lo contengan o pintando o de otro modo, reproduciéndola en dichos envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Carbide and Carbon Chemicals Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.
El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1818.

CERTIFICADO NUMERO 1818
de Registro de Marca de Fábrica
Fecha del Registro: 5 de Mayo de 1947.—Caduca: 5 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2789, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Carbide and Carbon Chemicals Corporation, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Repercusivo de insectos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Noviembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10174 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Diciembre de 1946.

Panamá, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las cifras 6-12, y se aplica o fija al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que lo contengan, o pintándola o reproduciéndola en dichos envases.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 249
(DE 20 DE SEPT. DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Laboratorio de Salud Pública y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único:—Se declara insubsistente el

nombramiento de Portero del Laboratorio de Salud Pública recaído en el señor Mario Bontiles y se nombra en su reemplazo al señor Julio Núñez.

Parágrafo:—Para los efectos fiscales este Decreto rige desde el día ocho (8) de los corrientes en lo concerniente al señor Pontiles y desde el día (15) de los corrientes en cuanto al Sr. Julio Núñez.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en representación de la Nación, por una parte, y el doctor Jorge Anchisi C., guatemalteco, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar servicios profesionales como Médico Director del Dispensario-Hospital de Remedios.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios la suma de B/. 250.00 (Doscientos cincuenta balboas) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo, por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de Septiembre del presente año, fecha en que comenzó a trabajar el Contratista, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

- a) La voluntad expresa del Contratista de darlo por terminado, para cuyo caso dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de darlo por

terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Jorge Anchisi C.,

Aprobado.

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de Septiembre de 1947.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de marzo de 1947.

As. 157. Escritura Nº 460 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura en que los Estados Unidos de América vende a Compañía de Navegación Cristobal S. A. el vapor denominado C. Francis Jenkins, y se declara que dicho vapor ha sido rebautizado con el nombre de Ionian Leader con el cual fue abanderado en la Marina Mercante Nacional de Panamá.

As. 158. Escritura Nº 461 de 27 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura en que Natson Navigation Company vende a Compañía Paralos de Vapores S. A. el vapor denominado Waipio rebautizado con el nombre Paralos.

As. 159. Escritura Nº 512 de 5 de marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Gerardo Méndez Pereira vende a Josefa Sanchiz de Duque una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Panamá.

As. 160. Escritura Nº 468 de 28 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Everardo Duque vende a Anibal Vallarino un lote de terreno de su finca Nº 16077 situada en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 161. Escritura Nº 429 de 22 de febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Aranda Klee vende una finca de su propiedad situada en el Parque de Lefevre de esta ciudad a Anibal Vallarino.

As. 162. Escritura Nº 263 de 31 de marzo de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Andrés Olszanski, un lote terreno de la urbanización La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor de la Nación sobre el lote vendido.

As. 163. Escritura Nº 102 de 3 de diciembre de 1945, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Harris Robert Foster confiere poder general a Vendriza Edginton Foster.

As. 164. Patente de Navegación (Servicio Interior) Nº 281 de 27 de abril de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor del motovelero denominado Pilon de propiedad de Harris Roberto Foster, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 165. Escritura Nº 495 de 4 de marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 4875 del Tomo Nº 35.

As. 166. Escritura Nº 267 de 5 de marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Bejerrina Guardia viuda de Leblanc renuncia un usufructo sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 167. Escritura Nº 44 de 28 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 3764 del Tomo Nº 35.

As. 168. Escritura Nº 497 de 4 de marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Brinton L. Warner.

As. 169. Escritura Nº 229 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Lionel Adolphus Bridge.

As. 170. Escritura Nº 476 de 28 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Zahora Herrera viuda de Herrera.

As. 171. Escritura Nº 522 de 5 de marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Méndez viuda de Herbruger da en arrendamiento a la sociedad Ezra Dabah y Compañía un local en la Avenida Central de esta ciudad.

As. 172. Escritura Nº 512 de 4 de marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y los señores José Ramón Guizado y Rodolfo de Saint Malo celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 173. Escritura Nº 266 de 5 de marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Carvajal conocida también con el nombre de María Antonia Carvajal declara mejoras en una finca situada en esta ciudad y la vende a Concepción María Fuentes de Natis y Paula Elvira Fuentes.

As. 174. Escritura Nº 530 de 5 de marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Méndez y Zubietta Compañía Limitada aumenta su capital social.

As. 175. Certificado Nº 1719 de 24 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Shulton Inc., domiciliada en Nueva York E. U. de A.

As. 176. Certificado Nº 1718 de 24 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Shulton Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 177. Escritura Nº 150 de 22 de enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad denominada Construcciones de Acero S. A. vende a Marcela Ossa de Porras una finca de su propiedad.

As. 178. Certificado Nº 1717 de 24 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Shulton Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

ANGEL SUCRE T.,
Sub-Registrador General encargado del Despacho.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del Presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Salvador Quintero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 307. David, veintitres (23) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Y como el tribunal tampoco tiene ningún reparo que hacer a dicha petición, por cuanto que se han acompañado las pruebas que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Manuel Salvador Quintero desde el día veintiuno de abril del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Gerardo, Manuel, María Mercedes y Octavio Quintero.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.—(Fdos.) A. Candanedo.—Dora Goff, Secretaria".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 24 de Septiembre de 1947.

El Juez 1º del Circuito,

A. CANDANEDO.
Dora Goff,
Secretaria.

L. 2356
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alejandro Chen se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice lo que sigue:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N°

277.—David, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Y como el tribunal no tiene ninguna observación que hacer a la petición del señor Granados, porque en efecto se han llenado los requisitos que exige la disposición antes citada, y de acuerdo con la opinión del señor Fis- cal, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Alejandro Chen, desde el veintitres (23) de julio del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción, y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Deyanira Miranda viuda de Chen y los menores Do- ñores Deidamia, Kidda Henorg, Jael Didacio y Dilma Elizabeth Chen Miranda.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.

Notifíquese: (fdos.) A. Candanedo.—Dora Goff Sria." De conformidad con lo dispuesto en el auto referido, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 2373
(Unica publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Alexander P. Preston, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en terrenos baldíos, en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Comenzando en la ribera izquierda del Río Zábalo, en el lindero Sur de la Mina Esperanza (inscrita al tomo 198, folio 262, finca 41), se sigue por dicho lindero en dirección Este una distancia de 1.000 metros; de allí en ángulo recto, en dirección Sur una distancia de 3.000 metros; de allí en ángulo recto, en dirección Oeste una distancia de 2.000 metros; de allí en ángulo recto en dirección Norte una distancia de 3.000 metros; de allí en ángulo recto en dirección Este una distancia de 1.000 metros al punto de partida".

El área del terreno descrito es de 600 hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor, de descubrir las minas que llegue a descubrir, comprometiendo a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial a los Doctores Carlos Icaza A. y Francisco González Ruiz, para que lo representen en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Septiembre 10 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

Es copia auténtica.
El Jefe de la Sección de Minería y Pesca,
G. Martínez Jr.

L. 14290
(Unica publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pocri de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ladislao José Achurra, cedulado Nº 37-44 se encuentra depositado un caballo colorado, castrado como de quince años de edad, herrado a fuego en el muslo izquierdo así: (?) el cual ha sido denunciado como bien vacante en este Despacho por el mismo señor Ladislao José Achurra, por encontrarse por varios meses pastando en las sementeras de su propiedad. Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en los lugares más visibles del poblado y del despacho, y copia del mismo se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial; a fin de que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo legal, y por tanto, vencido el término de 30 días sin haber presentado reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pocri, Septiembre 15 de 1947.

El Alcalde,

EDICTRUCES RANGEL P.

El Secretario,

Everardo Muñoz.

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho, cursa una solicitud del señor David Herrera Jr., mayor, soltero, de esta naturaleza y vecindad y cedulado Nº 34-1555, para que se le adjudique, en título de propiedad por compra, un globo de terreno denominado Lagar Bonito, de una capacidad de 68 hectáreas, 2550 m2, ubicado en el Distrito de Pedasí y dentro de los siguientes linderos: norte, río Purio y terreno de la sucesión de Eustacio Vargas, antes de Alfredo Antuni; Sur, terreno de la sucesión de Miguel Juárez; Este, terreno de la sucesión de David Herrera y Oeste, río Purio, terreno de la sucesión de Eustacio Vargas y quebrada La Madera.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, fijo el presente edicto en lugar público de este Despacho, una copia se le remite al señor Alcalde de Pedasí para conocimiento de los vecinos y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial tres veces seguidas.

Las Tablas, Agosto 6 de 1947.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

R. Acevedo y González.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Margarita Rodríguez de Ríos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Septiembre quince de mil novecientos cuarenta y siete.

En atención a que la presente solicitud de apertura de sucesión intestada se ajusta en un todo a lo exigido por la ley en estos casos, artículos 1621 y 1622 del Código Judicial de conformidad con el 1623 de la misma excerta, vencido el término del traslado al Ministerio Público, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Margarita Rodríguez de Ríos, desde el día ocho (8) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), fecha en que ocurrió su defunción en la ciudad de Chitré;

2º Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su cónyuge supérstite, señor Vicente Ríos; y

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

1º Téngase como parte en el juicio al señor Administrador Provincial de Rentas Internas para los efectos del pago, al Fisco Nacional, de los impuestos mortuorios.—Notifíquese y Cópiese.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—(fdo.) R. Caicedo R., Secretario".

Por tanto, acatando el mandato del artículo 1625 del Código Judicial concordante con el 1601 ibidem, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el término de treinta (30) días y copias de él se entregan al interesado para su publicación por tres veces en el semanario de la localidad y una, en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 495

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Hilario Marín, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de Hilario Marín, vecino que fue de Montijo, desde el día 1º de Enero de este año, en que falleció;

Que son legatarios del mismo los señores José, Eligio, Juan y Raquel Marín, y

ORDENA

Que todo el que se considere con derecho en el juicio, comparezca a hacerlo valer dentro del término legal, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. de J. Gutiérrez. (fdo.) Efraín Vega, Secretario".

De consiguiente, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar en la forma legal.

Santiago, veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

M. DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 7672

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., como apoderado del señor Alberto Sitton ha presentado la solicitud que a continuación se inserta.

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras:—Para el señor Alberto Sitton, de generales conocidas, muy atentamente pido que, previo el trámite legal indicado por la ley sobre la materia, se le expida título de plena propiedad, por compra, de dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de David, debidamente cercados, cultivados, con posesión de más de treinta años, no conocen servidumbre, no contienen riquezas conocidas, con su adjudicación no se perjudican terceros y se describen como sigue: Lote B. con una superficie de veinte y cuatro hectáreas cinco mil novecientos metros cuadrados, alinderado: Norte, finca "El Cabre

ro" de Alberto Sitton, Sur, carretera nacional (interamericana) de David a Concepción; Este, camino de San Pablo; y Oeste, propiedad de Alberto Sitton. Lote C. con una superficie de una hectárea, cinco mil cien metros cuadrados, alinderado: Norte, camino de Aguacatal; Sur, camino a San Pablo; Este, propiedad de E. Prado; y Oeste propiedad de Alberto Sitton. Acompaño la documentación que justifica esta solicitud, con el poder que acredita mi personería. David, Septiembre 12 de 1947.—(fdo.) J. Miranda M."

Para que sirva de notificación, se fija este edicto hoy 12 de Septiembre de 1947 por el término de 30 días en lugar público de este Despacho; se remite un ejemplar con el mismo objeto, al Alcalde de este Distrito y se entregan sendas copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico local. El Gobernador de la Provincia, en el Despacho de Tierras,

LORENZO ESQUIVEL D.

La Oficial de Tierras,

Rogelia Pasco.

L. 2163
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Interino de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Teixeira Fernández, como apoderado del señor José Angel Noriega, representante de la sociedad "Acueducto del Valle", ha solicitado para ésta la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, de una capacidad superficial de 32 hectáreas con 8642 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Antón para su fijación en su Oficina, ambos por treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se remite al Recaudador de Rentas Internas de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las diez de la mañana del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

D. J. QUIROS G.

El Oficial de Tierras,

Victor Carlos V.

L. 4094
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

En virtud del presente edicto, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Pedro Antonio de León o Antonio Calvo, natural de Siogui del distrito de Bugaba, en donde nació el día 13 del mes de julio de 1924, hijo de Maria de la Luz Calvo, vecina del distrito de Bugaba, y cuyo actual paradero se informa radicado en finca Roble de la Chiriqui Land Cº, en territorio jurisdiccional de Costa Rica, a fin de que se presente ante este Tribunal, dentro de 30 días a partir de la última publicación de rigor de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, para que se notifique del auto de proceder proferido por el Segundo Tribunal Superior de Justicia con fecha 24 del mes de marzo último el cual en su parte resolutive dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, en un todo de acuerdo con el parecer del Fiscal que actúa en esta instancia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el auto apelado y en su lugar, ahora causa criminal contra Pedro Antonio de León, de generales conocidas en este negocio, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, a quien se le decreta formal detención.—El inferior debe dictar las providencias necesarias.

rias para la continuación del juicio, conforme indica el artículo 5º de la Ley 52 de 1919 relativa a juicio oral en materia penal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) U. Ortega.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Si el procesado oportunamente comparece será oído y se le suministrará la justicia que le asista, pero si no lo hace así, su omisión implicará grave indicio en su contra y, luego de decretada su rebeldía continuará el juicio sin su intervención.

A las autoridades políticas o judiciales de la República se excita para que capturen u ordenen la captura del procesado, al retornar a territorio nacional; a los habitantes del país salvo las excepciones legales (art. 2008 del C. J.) se requieren para que manifiesten, cuando lo sepan, del retorno del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo manifestaren.

Dado en la ciudad de David hoy, 24 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y fijado asimismo en el lugar público de este Despacho y una copia autenticada es remitida por órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rivira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al reo Salomón López, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente, ad-hoc, oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Salomón López, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.—Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Notifíquese, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Norberto A. Reina.—(fdo.) R. Rodríguez B. Srío. ad-int."

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez, Suplente ad-hoc,

NORBERTO A. REINA.

El Secretario ad-int,

Rolando Rodríguez B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, Cita, llama y emplaza a José Avelino Ortiz, varón, panameño, negro, de 33 años de edad, soltero albañil, cédula número 47-29152 y con residencia desconocida, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Berta Escartín.

El auto por medio del cual el Superior confirma el de este Despacho, dice así en su parte resolutive: "Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O., Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintiseis de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:"

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto de fecha siete (7) de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, dictada por el Juez Cuarto Municipal contra José Avelino Ortiz.—Notifíquese, cópiese y devuélvase al Juzgado de su origen.—(fdo.) El Juez Quinto, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto, Alfredo Burgos C.—El Secretario, José C. Pimillo".

Se le advierte al procesado José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, O. BERNASCHINA.

El Secretario, M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Raúl Larios, con residencia antes de ausentarse del país en calle cuarenta y cinco, casa número diecinueve, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Margarita de Luciani, y cuyo auto de enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Es indudable que contra Raúl Larios existe la prueba que para el enjuiciamiento requiere el artículo 2147 del Código Procesal, y, por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído y aceptado el concepto emitido por el señor Representante del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal a Raúl Larios, varón, de treinta y nueve años de edad, casado, nicaragüense, chauffeur, portador de la cédula de identificación personal número 6-17943, residente en la calle cuarenticinco este, número diecinueve, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no se le decreta prisión por estar gozando del beneficio de excarcelación otorgado a su favor por Celia Dávila, a quien se requiere para que lo presente en el término de cuarentiocho horas a fin de que esté a derecho en el juicio.

Las partes disponen del término de cinco días comunes para presentar las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día doce de septiembre próximo, debiendo el procesado proveer los medios de su defensa.

Léase, Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

En consecuencia se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Raúl Larios, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo manifestaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, y se requiere, además, a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen poniéndolo a disposición de este Tribunal.

El procesado Raúl Larios debe comparecer a este Juzgado en el término señalado, si no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría con la parte principal del auto de enjuiciamiento que se deja transcrito, hoy a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

Manuel José Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Victorina Ovalles, de generales descritas en el auto encausatorio, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este auto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de hurto. Dicho auto dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 2 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Comprobado en los autos la responsabilidad penal de la sindicada, la propiedad y preexistencia de los objetos hurtados de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público de la instancia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Victorina Ovalles, panameña, de 14 años de edad, trigueña, soltera, de oficios domésticos, residente en la casa número 46, cuarto 8 de la calle 25 Oeste, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y se ordena su captura.—Oportunamente se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia oral de la causa.—Como la procesada está prófuga se ordena emplazarla por edicto para que comparezca al tribunal a notificarse de esta resolución, y proveer los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a la encausada Victorina Ovalles, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la resolución aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada Ovalles, el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarla y ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero de la mencionada Ovalles, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciada, si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 10 de Octubre de 1947.

CUADRO NUMERO 220 DE 19 DE JUNIO DE 1947

tas 2 bultos de Nueva Orleans por...	315	Pan American Agencies S. A., autos "chrysler" mots. p15-371118; p15-374854; p15-376269 y p15-378595, 4 bultos de Nueva Orleans por	4.339
Rodolfo A. Barraza Jr., artículos de aluminio para uso doméstico 51 bultos, de Nueva Orleans por...	477	Tropical Motors Inc., lámparas para autos	139
Vila Hnos. Ltda., margarina 178 bultos de Nueva York por...	1.815	2 bultos de Nueva York por...	443
Alberto Ghitis tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por...	2.794	Garden Film Serv. W. E. Thorp, proyector de películas y accesorios etc., 2 bultos de Nueva York por...	12.108
Vila Hnos. Ltda., huevos de gallina y queso 157 bultos de Nueva York por...	2.155	Rubio y Rodríguez Ltda., alfombras de lana estilo oriental 5 bultos de San Francisco por	314
Alberto T. Cohen, pasta dental, brillantina paramí sólida etc., 16 bultos de Nueva York por...	367	Agencia Sears, catálogos 21 bultos de Nueva York por...	242
Roberto G. de Paredes, herramientas para artesanos 4 bultos de Nueva York por...	378	Lewis Service Inc., copias publicaciones para periódicos 4 bultos de Nueva York por	3.509
Tomás H. Jácome, cancioneros "picot" 25 bultos de Nueva York por...	25	N. M. Bassan, zapatillas, zapatos, sandalias para señoras etc., 37 bultos de Nueva York por...	2.248
Vila Hnos. Ltda., bolsas de té 100 bultos de Nueva York por...	650	Ezra Dabah C ^o , tela de algodón rayado para camisas, tejido de algodón etc., 14 bultos de Nueva York por...	2.850
Jesús Gargallo, ropa para baño de tela de algodón y de rayón etc., 1 bulto de Nueva York por...	306	Ezra Dabah C ^o , sábanas y pañales de algodón 12 bultos de Nueva York por...	4.648
Elias Angel, batas de baño, camisas de punto de algodón 2 bultos de Nueva York por...	717	Ezra Dabah C ^o , camisa de algodón 13 bultos de Nueva York por...	1.477
Cervecería Nacional S. A., tapas coronas litografiadas de corcho, met. 100 bultos de Nueva York por...	4.507	The Wholesale Tire y Supply C ^o , correas abanico, mangueras radiador etc., 11 bultos de Nueva York por...	1.045
J. Canavaggio, harina de trigo 1.000 bultos de Nueva York por...	7.859	The Wholesale Tire y Supply C ^o , baterías para autos 29 bultos de Nueva York por...	2.788
Cia. Delvalle Henríquez S. A., carbón mineral 1 tonelada por...	23	R. Agostini, cosméticos y material prop. 4 bultos de Nueva York por...	100
Ingeniería Amado S. A., cable de acero 3 bultos de Nueva York por...	254	The Panamá Coca Cola Bottling C ^o , material de cartón para anuncio, estarcidores 3 bultos de Nueva York por...	284
J. Grossman, relleno algodón, tela algodón y lana, tela de rayón etc., de Nueva York por	1.702	The Panamá Coca Cola Bottling C ^o , filtro de repuestos para maq. embotelladora 1 bulto de Nueva York por...	6.020
John de Haseth Inc., gasa simple quirúrgica, tela adhesiva imp. 4 bultos de Nueva York por...	446	The Panamá Coca Cola Bottling C ^o , refrigeradoras "coca cola" 35 bultos de Nueva York por...	1.044
John de Haseth Inc., vendas gasa, aplicadores madera para lengua etc., 20 bultos de Nueva Orleans por...	1.490	N. M. Bassan, zapatillas de lona y caucho para deporte señoras 22 bultos de Nueva York por...	275
Pan American Agencies S. A., autos "chrysler" mots. P 15-369325; c38-86691; c38-86576; c38-86216; c38-86838, 5 bultos de Nueva Orleans por...	6.929	Enrique Halphen C ^o , Inc., almidón de yuca 25 bultos de Guayaquil por...	524
Sergio García C., sal hepática y crema desodorante mum 7 bultos de Nueva York por	187	Joaquín Ruiz Alvarez S. A., elixires, cáps. tabl. medicinal, fedros etc., 10 bultos de Nueva York por...	715
Pan American Agencies S. A., autos "plymouth" mots. p15-376282; p15-374493; p15-374943 y p15-374922, 4 bultos de Nueva Orleans por...	4.167	Enrique Halphen C ^o Inc., almidón de yuca 65 bultos de Guayaquil por...	891
Pan American Agencies S. A., autos "chrysler" mots. c38-84892; c38-86287; c38-86145 y c38-86149, 4 bultos de Nueva Orleans por...	5.803	J. Ruiz Alvarez S. A., frascos vacíos de vidrio 350 bultos de Nueva Orleans por...	938
C. O. Mason H. A., impresos material de prop 4 bultos de Nueva York por...	320	J. Ruiz Alvarez S. A., jarabes cocillana y citronin, ung. medicinal etc., de Nueva York por	1.023
Moisés S. Abadi, casimires de lana tropical 3 bultos de Nueva York por...	1.086	J. Ruiz Alvarez S. A., halvermalt, metasilas, elixir cofron etc., 14 bultos de Nueva Orleans por...	234
Cardoza y Lingo S. A., C. González Revilla Hno., tablero con acces. 4 bultos de Nueva York por...	2.319	J. M. Varela, galletas de soda 30 bultos de Nueva Orleans por...	678

CUADRO NUMERO 221 DE 20 DE JUNIO DE 1947

Ingeniería Amado S. A., partes para lámparas, tablero etc., 79 bultos de Nueva York por...	694	Enrique Pascual, caramelos, pastillas goma, galletas chocolate etc. de Habana por...	712
Pintura General S. A., pintura para casas y esmaltes 249 bultos de Nueva York por...	4.394	Florentino Donato, bombas de mano, botas de caucho garruchas usadas 1 bulto por...	116
		Mario Preciado C. Ltda., papel higiénico 50 bultos de Nueva York por...	305
		O. Caton, esprines usados 2 bultos por...	2
		Cia. Chial S. A., machetes de acero 15 bultos	

de Nueva York por	905	Aristides Romero, tejidos de rayón, 1 bulto de Nueva York por	755
W. H. Doel, productos farmacéuticos y medicinal 1 bulto de Liverpool por	20	Aristides Romero, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por	834
Stanley Arnold, carro "ford" sedan mot. 18-5378121, 1 bulto de Nueva York por	600	Auto Supply S. A., gomas neumáticas; correas de caucho para autos 323 bultos de Nueva York por	8.108
International Import Co, equipo inter-comunicación para oficina 3 bultos de Nueva York por	543	Cia. Cyrons S. A., repuestos para automóviles; cargador batería 3 bultos de Nueva Orleans por	1.420
Vilá Hermanos, mantequilla 287 bultos de Buenos Aires por	6.943	Corp. Universal de Exp., binóculos con estuches 1 bulto de Génova por	799
Conrado Nicosia, pasta para suavizar cueros 6 bultos de Nueva York por	60	Mariano Arosemena y Co, yodo; pernos para barriles; mercurio cromo; etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	331
Luis E. Uribe, sorbetes de papel 25 bultos de Nueva York por	219	Tropical Motors Inc., líquido para limpiar; accesorios para autos 5 bultos de Nueva York por	1.863
José L. Patermina, mezcladora de concreto usada 1 bulto por	250	Industrias Unidas S. A., vidrio blanco canalado sin alambre; etc., 17 bultos de Nueva York por	991
Emilio E. Díaz, vino tinto de mesa 10 bultos de Leghorn por	419	National Distillers S. A., cemento 840 bultos de Nueva Orleans por	6.519
Emilio E. Díaz, vino tinto de mesa 50 bultos de Leghorn por	3	Pedro M. Escalona soda cáustica 10 bultos de Nueva Orleans por	271
Juan Fong, partes para radio usadas 1 bulto por	1.109	Cristóbal Salerno V., soda cáustica 10 bultos de Nueva Orleans por	271
Ricardo A. Miró, cueros curtidos 3 bultos de Nueva Orleans por	703	Nazario Moreno, soda cáustica 10 bultos de Nueva Orleans por	271
Endara Riba S. A., manzanas winesap, 198 bultos de San Francisco por	6.483		
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., café concentrado polvo, chocolate etc., 129 bultos de Buenos Aires por	1.600	CUADRO NUMERO 222 DE 20 DE JUNIO DE 1947	
Virgilio Capriles, Endara Riba S. A., mani en cáscara 200 bultos de Manta, Ecuador, por	918	Agencias Pan Americanas S. A., bicicletas completas 5 bultos de Manchester por	584
Neon Products of Panama, útiles para luces neon 8 bultos de Los Angeles por	262	Empresa Panameñas S. A., repuestos para maquinaria 7 bultos de Nueva York por	3.619
J. M. Lombardo Ayala, botellas de vidrio vacías 84 bultos de Nueva Orleans por	311	Novedades Antonio S. A., jaulas de metal con pajaros; motas cisne 1 bulto de El Havre por	926
Vinícola Licorera S. A., partes para maquinaria manuf. cajas de madera 1 bulto de Nueva York por	1.171	Distribuidora Nacional S. A., jugo de manzanas 75 bultos de San Francisco por	210
Cia. Panameña de Muebles, vidrio ornamental 17 bultos de Nueva York por	151	American Supply Co, ollas de presión 2 bultos de Nueva York por	148
Cervecería Nacional S. A., trapos viejos de algodón y esterilizados 1 bultos de Nueva York por	489	Pan American Elect. Vengoechea, aparatos de radio receptores 25 bultos de Nueva York por	1.107
C. González Revilla Hno., bombillos eléc., 42 bultos de Nueva York por	1.678	Pan American Elect. Vengoechea, cocinas eléctricas; refrigerad. eléc. 48 bultos de Nueva York por	6.970
Heurtematte Co, batas de baño algodón, camisa de seda artificial etc., 3 bultos de Nueva York por	1.636	Cardoze y Lindo S A, partes componentes para planta de hielo 3 bultos de Nueva York por	616
Guardia y Cia. Ltda., motor diesel generador de corriente eléc., 2 bultos de Nueva York por	585	The Wholesale Tire y Supply, partes para autos 3 bultos de Nueva York por	400
Guardia Cia. Ltda., mezclador con motor montado en ruedas 1 bulto de Nueva York por	231	The Wholesale Tire y Supply, cubiertas para asientos de autos 9 bultos de Nueva Orleans por	1.203
Aristides Romero, hilo de algodón para amarrar 4 bultos de Houston, Texas por	693	The Wholesale Tire y Supply, partes para autos 4 bultos de Nueva Orleans por	1.045
Civa S. A., repuestos y accesorios para autos 8 bultos de Nueva York por	786	Samuel Urrutia, esmaltes; pinturas preparadas 15 bultos de San Francisco por	187
Cia. Imp. Vendedora de Autos, forros para asientos de autos 1 bulto de Nueva York por	619	Goodyear de Panamá, cubiertas de caucho para rec. llantas; etc., 79 bultos de Nueva York por	1.089
Farmacia Evertsz, pastillas para la tos, ungüento, polvo medicinal etc., 50 bultos de Nueva Orleans por	635	Cia. Panameña de Aceites S. A., seccion de portador (carretilla); etc., 5 bultos de Nueva York por	106
Galindo Cia. S. A., bisagras de hierro 4 bultos de Nueva York por	427	C. G. de Haseth y Co, mamaderas completas; tapas y discos; etc., 146 bultos de Nueva York por	952
David Moreno, parches hazol mentol, jarabe medicinal etc., 6 bultos de Nueva York por	8	Pan American Orange Crush, cartón corugado 272 bultos de Nueva York por	737
Pan American Airways Inc., esmaltes 1 bulto de Nueva York por	339	Luis López, juegos de tela de rayón para hombres; etc., 1 bulto de Nueva York por	459
Tomás Arias, gabinetes eléctricos para congelar aliment. 1 bulto de Nueva Orleans por	348	Lewis Service Inc., tarjetas de felicitación 2 bultos de Nueva York por	417
Aristides Romero, ciruelas secas en latas 50 bultos de San Francisco por	3.954	Percy Calthrist, planta eléctrica usada 1 bulto por	106
Almacenes Romero, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por	665	A. B. de Obarrio, motor marino marca Johnson de 16 HP, 1 bulto de Nueva York por	319
Aristides Romero, llantas de goma; material de propaganda; etc., 17 bultos de Nueva York por	1.471	Manuel Calderón, vidrio ornamental 20 bultos de Nueva York por	1.347
Aristides Romero, tejidos de rayón 2 bultos de Nueva York por	4.541		
Aristides Romero, tejidos de rayón 5 bultos de Nueva York por	3.940		
Aristides Romero, tejidos de rayón (tafeta, en colores) 5 bultos de Nueva York por			